



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., siete (7) de febrero de dos mil veintidós (2022)

EXPEDIENTE No. 110013103007 - **2021-00464** - 00

Considerando que los documentos aportados como base de la acción, contienen obligaciones claras, expresas, exigibles, provienen del deudor; por reunir la demanda los requisitos legales, en especial los derivados de los artículos 82, 422 y ss del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

Librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía del proceso **EJECUTIVO** de mayor cuantía en favor de **BANCO CREDIFINANCIERA S.A.**, (antes Banco Procredit Colombia S.A.), en contra de **WORLD FISHING C & H S.A.S.** y **JUAN PABLO HERNÁNDEZ ALONSO**, por los siguientes equivalentes y sumas de dinero contenidas en el pagaré base de la acción.

1.- **\$137.753.846 Mcte.**, capital del pagaré No. 000633.

2.- **\$6.820.589 Mcte.**, intereses causados y pactados en el referido pagaré.

3.- **\$6.013.095 Mcte.**, valor pactado por concepto de primas de seguros, contenidas en el citado pagaré.

4.- Por los intereses moratorios del capital indicado en el numeral 1º de este auto, a partir del día siguiente al vencimiento del pagaré (26 de noviembre de 2021), hasta cuando su pago se verifique, a las tasas máximas certificadas y establecidas por la Superintendencia Financiera de Colombia y bajo los lineamientos del art. 884 del C.Co., sin exceder los límites de usura.

Sobre costas se resolverá oportunamente.

NOTIFÍQUESE personalmente este proveído a la parte ejecutada (arts. 291 a 293 y ss del C.G.P., en concordancia con el artículo 8º del Decreto 806 de 2020), haciéndole saber que cuenta con cinco (5) días para pagar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones. Los términos correrán de manera simultánea.

Líbrese oficio a la DIAN conforme al art. 630 del Decreto 624 de 1.989.

Reconocer personería a la Dra. ADRIANA CONTRERAS RODRÍGUEZ como apoderada judicial de la parte demandante, conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS
JUEZ

Firma autógrafa mecánica escaneada
Decreto 491 de 2020, artículo 11.
Providencia notificada por estado No. 10 del 8-feb-2022